



Constancia secretarial (08/04/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 9 de abril de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria.

Auto de sustanciación

Homologación de declaratoria de adoptabilidad en proceso de restablecimiento de derechos

860013110001 2021 00040 00

Mocoa, Putumayo, ocho (8) abril de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose el expediente a despacho para resolver sobre la homologación de la declaratoria de adoptabilidad de la menor TANIA VANEZA RAMOS PÉREZ, considera el suscrito juez que no se encuentra a disposición de este despacho la totalidad de documentación necesaria para imprimir el trámite correspondiente en virtud de la Ley 1098 de 2006.

Revisado el plenario, el juzgado encuentra únicamente el oficio remitido del asunto suscrito por la Defensora de Familia del ICBF CZ Mocoa, más no el respectivo expediente del PARD que se adelantó en esa dependencia. Es menester aclarar que la tramitación de todos los asuntos en los despachos judiciales se realiza a través de medios digitales de conformidad a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020; por lo tanto, se requerirá al ente administrativo para que proceda a remitir el expediente por medio digital y no en físico como lo ha expresado en el correo electrónico mediante el cual se radicó el presente asunto.

Teniendo en consideración lo precedente, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Abstenerse de avocar conocimiento de este asunto hasta tanto no se allegue toda la documentación pertinente para imprimir el trámite de conformidad a lo estatuido en la Ley 1098 de 2006.

SEGUNDO.- Ordenar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Mocoa de la Regional Putumayo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a remitir el expediente del PARD de TANIA VANEZA RAMOS PÉREZ en formato digital, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Comuníquese por el medio más expedito y de forma inmediata a través de secretaría. Adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

TERCERO.- Vencido el término otorgado en el numeral anterior, dese cuenta de este asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0ca20cda16f7393fcd57c2dfce234497d11247bc4e62589e118c59e37700021

Documento generado en 08/04/2021 09:37:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**